



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0109-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0109-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de febrero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 000219-2025-UNHEVAL/OAJ, de fecha 24 de febrero de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en diecinueve (19) folios y demás actuados; Reg. N° 1342.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 000219-2025-UNHEVAL/AOJ de fecha 24 de febrero de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 000108-2025-UNHEVAL-OAJ respecto a la solicitud de exoneración del Grado Académico de Bachiller de la egresada GEORGIA SABINA BENANCIO MONTALVO, de la Carrera Profesional de Obstetricia, por haber sido Representante ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud presenta de fecha 05 de febrero de 2025, en el cual la Srta. **Georgia Sabina Benancio Montalvo** (en adelante administrada) presenta **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO POR GRADO DE BACHILLER**, el mismo que adjunta copia simple de la Resolución N° 200-2022-UNHEVAL-CEU, copia simple de Historial académico.
- 1.2. Que mediante PROVEIDO N° 000221-2025-UNHEVAL-OAJ de fecha 13 de febrero de 2025 la Jefe de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, remite el presente expediente para el pronunciamiento legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6. Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU - Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0109-2025-DIGA/UNHEVAL

mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, la cual en el Art.3º, señala respecto a los beneficios que ostentan tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

3) DE LOS BENEFICIOS

3.1 Los representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

- a) Exoneración de pago por derecho de matrícula, en el año que ejercen su mandato.
- b) Acceder al comedor universitario, según reglamento correspondiente.
- c) Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

3.2 Para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas.
- b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.

3.3 Los representantes ante el Consejo de Facultad, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

- a) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Como se señaló en líneas precedentes este beneficio que se le otorga a los representantes estudiantiles, se encuentra normado dentro del Reglamento respectivo, es decir, al Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1290-2019-UNHEVAL-CU, quedando de esa forma establecidas los criterios de admisibilidad, por cuanto se puede inferir que la administrada adjunto todos los requisitos pertinentes para hacer uso de su derecho.
- 4.2. Dentro de ese orden de ideas se puede inferir que la administrada, ostenta la condición de Miembro de Consejo Universitario acreditado bajo la Resolución N° 200-2022-UNHEVAL-CEU de fecha 08 de setiembre de 2022 donde el termino de inicio desde es el 08 de setiembre de 2023 hasta el 27 de junio de 2023.
- 4.3. Que, del Informe N° 032-2025-UNHEVAL-DAySA/UPA-SAPA, de fecha 12 de febrero de 2025, se demuestra que la administrada cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 3.2. del Reglamento de beneficios precitado: "...serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobados..."



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0109-2025-DIGA/UNHEVAL

- 5.1. **REMITIR** a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL a efectos de que emita el correspondiente acto resolutivo **DECLARANDO PROCEDENTE**, la solicitud de **EXONERACIÓN DEL 100%** del pago por concepto del Grado de Bachiller a favor de la administrada **Georgia Sabina Benancio Montalvo** egresada de la **CARRERA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA**, debidamente acreditada como representante del Consejo Universitario de la UNHEVAL mediante Resolución N° 200-2023-UNHEVAL-CE; asimismo, por cuanto cumple con todos los requisitos para el otorgamiento del beneficio señalado en el numeral 3.3 artículo 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL"
- 5.2. **DISPONER** que la administrada asuma el costo de concepto de pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **EXONERAR** el pago por concepto del Grado de Bachiller de la administrada **GEORGIA SABINA BENANCIO MONTALVO**, de la Carrera Profesional de Obstetricia, por haber sido Representante ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, debidamente acreditada como representante del Consejo Universitario de la UNHEVAL mediante Resolución N° 200-2023-UNHEVAL-CE; asimismo, por cuanto cumple con todos los requisitos para el otorgamiento del beneficio señalado en el numeral 3.3 artículo 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL", en merito al Informe N° 000108-2025-UNHEVAL-OAJ, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.